



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo de mínima cuantía |
| Demandante | CONDominio SANTA CLARA |
| Demandados | CARMEN CECILIA MATEUS DE SÁENZ Y SARQUIS SÁENZ SUÁREZ |
| Radicado | 2018-00999 |
| Tema | Corrige providencia de terminación por pago y expide nuevo oficio. |

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, y revisadas las diligencias, previo a corregir el oficio de desembargo debe subsanarse el yerro observado en la providencia de terminación del proceso por pago, con relación a la cédula del demandado SARQUIS SÁENZ SUÁREZ. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto el inciso 3¹ del art. 286 del Código general del proceso, se corrige el numeral segundo del auto del 19 de febrero de 2019 en el sentido que el número de identificación es 5.766.334 y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume.

Procedasé expedir un nuevo oficio por la secretaría del despacho y dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de octubre de 2019.

6

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

¹ “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella”.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d49931acd12b90074235207eeac461bbd60669f682edb89ec1a56ac1c7528e

Documento generado en 20/01/2021 09:23:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**